

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520210039100.
Demandante: TORREON EMPRESARIAL IE & CONJUNTO RESIDENCIAL
SANTAMONICA – P.H.
Demandado: OSWALDO PACATEQUE ARANGO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por TORREON EMPRESARIAL IE & CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAMONICA – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra OSWALDO PACATEQUE ARANGO.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y de la Certificación, arribada a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por TORREON EMPRESARIAL IE & CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAMONICA – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra OSWALDO PACATEQUE ARANGO.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de TORREON EMPRESARIAL IE & CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAMONICA – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra OSWALDO PACATEQUE ARANGO., por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes a las cuotas de administración de la oficina 605 torreon empresarial IE & conjunto residencial santamonica, ubicado en la calle 53 N°. 6 – 12, en Ibagué:

FECHA DE CUOTA	VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR CUOTA ORDINARIA	VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA
Noviembre-2019	01-12-2019	\$ 168.023.00	
Diciembre-2019	01-01-2020	\$ 686.000.00	
Enero-2020	01-02-2020	\$ 686.000.00	
Febrero-2020	01-03-2020	\$ 686.000.00	
Marzo-2020	01-04-2020	\$ 686.000.00	
Abril-2020	01-05-2020	\$ 686.000.00	
Mayo-2020	01-06-2020	\$ 686.000.00	
Junio-2020	01-07-2020	\$ 686.000.00	
Julio-2020	01-08-2020	\$ 686.000.00	
Agosto-2020	01-09-2020	\$ 686.000.00	
Septiembre-2020	01-10-2020	\$ 686.000.00	
Octubre-2020	01-11-2020	\$ 686.000.00	

Noviembre-2020	01-12-2020	\$ 686.000.00	
Diciembre-2020	01-01-2021	\$ 686.000.00	
Enero-2021	01-02-2021	\$ 686.000.00	
Febrero-2021	01-03-2021	\$ 686.000.00	
Marzo-2021	01-04-2021	\$ 686.000.00	
Abril-2021	01-05-2021	\$ 686.000.00	
Mayo-2021	01-06-2021	\$ 580.000.00	
Junio-2021	01-07-2021	\$ 580.000.00	
Sub-Total:		\$12.990.023.00	
Total:			\$12.990.023.00

c. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído al demandado OSWALDO PACATEQUE ARANGO., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. JULIO CONRADO MOLANO HURTADO, como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f23fcb45a5dc6617e449f10174c3d60d494714d374331ebc61f0861b84eec451

Documento generado en 15/07/2021 09:07:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 027 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-07-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ